

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 2

SERIE: 1973-74

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, APROBANDO LA CONCESION DE UN
BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS Y PARA OTROS FINES:


- FOR CUANTO : La Ley 34 del 12 de junio de 1969 establece el derecho de los funcionarios y empleados del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un bono de navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año, y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la ley a los miembros de la Asamblea Legislativa a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Alcaldes.
- FOR CUANTO : El Gobierno de este Municipio considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados y fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa a su labor.
- FOR CUANTO : En consonancia con esa responsabilidad se declara como política pública conceder a los funcionarios y empleados del municipio de Aguas Buenas un bono de navidad equivalente al cuatro (4) por ciento del sueldo anual del funcionario o empleado.
- FOR TANTO : ORDENARSE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, a otorgar a sus funcionarios y empleados del municipio de Aguas Buenas un bono de navidad según especifica la Ley 34, y las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 2da : El monto de dicho bono no excederá del cuatro (4) por ciento del sueldo anual del empleado.
- SECCION 3ra : Se establece que el sueldo anual del empleado será el total devengado hasta un máximo de seis mil (6,000.00) dólares. Después que el empleado preste servicios seis (6) meses durante el período comprendido entre el 1ro de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se concede el bono tiene derecho a recibir el mismo, siempre y cuando reúna los demás requisitos.
- SECCION 4ta : Se autoriza al Alcalde para que solicite del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considere la situación económica del Municipio de Aguas Buenas, y autoriza el costo total del imparte del bono de este Gobierno Municipal.
- SECCION 5ta : Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la brevedad posible al Secretario de Hacienda debidamente certificada para su conocimiento y acción correspondiente.

RESOLUCION Ota : Esta Ordenanza tendrá fuerza y vigor de ley tan pronto sea firmada por el Alcalde y deroga cualquier otra Ordenanza y Resolución o acuerdo o parte de los mismos que se opongan a las disposiciones de la presente.

AFERIRSE : El día 16 de Julio de 1974.



Laudel Magaña, Presidente
Asamblea Municipal.



Anita Molinar, Secretaria
Asamblea Municipal.



Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

CERTIFICACION

Yo, Juanita Meléndez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Julio de 1974, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Landiel Negrón

Hon. José Rosario Lago

Hon. Rafael Cardona

Hon. Enrique Díaz Maldonado

Hon. Juan José Félix

Hon. Luis Angel Díaz

Hon. Pío Alicia Valdezquez

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 19 de Julio de 1974.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente, la que firmo y sello con el sello oficial de este municipio en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 19 de Julio de 1974.

Juanita Meléndez
Secretaria Municipal

SELLO